



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 **2023- 00094** 00

Encontrándose el presente proceso, con auto inadmisorio de la demanda, concediéndole un término legal para subsanar los requisitos exigidos, tiempo en el cual la parte actora presentó escrito con el cual pretende subsanar la demanda, advierte el Despacho al revisar la demanda unas irregularidades, por lo cual se procede a **INADMITIR NUEVAMENTE LA PRESENTE DEMANDA**, para que en el término de cinco (5) días, se allegue los siguientes requisitos; so pena de rechazo de la misma:

ÚNICO. - Si bien el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, expone que la demanda es *“en beneficio exclusivo de la persona con discapacidad”* y demás exigencias del numeral 1 del mencionada artículo, también el artículo 32 indica *“ la adjudicación judicial de apoyos de tramitará por medio de un proceso verbal sumario cuando sea promovido por persona distinta al titular del acto jurídico”*, por ende , contencioso y por lo tanto, cumplir con las exigencias y el trámite correspondiente para este tipo de procesos. Razón por la cual, deberá dar acatamiento a lo exigido en el numeral tercero del auto inadmisorio fechado el 24 de febrero de 2023, en lo que tiene que ver con el envío de copia de la demanda y sus anexos a la

demandada y titular del acto jurídico a la dirección del domicilio para efectos de notificación, acreditando con la demanda el envío físico de la misma.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc9e45867e2559d1181c3f42b15c5375546396ee48a3085569e63fd063f9eef4**
Documento generado en 10/03/2023 01:15:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>